RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda poner fin a determinados procedimientos de sorteo destinados a la selección de los compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial. (2012060693)

HECHOS:

Primero. Con fecha 4 de enero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convocó el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas "RC-1", promovida en la localidad de Zafra por la entidad "URVIPEXSA", teniendo lugar el sorteo con fecha 22 de febrero de 2007.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 5 de febrero de 2007, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas ubicadas en el "Junquillo", parcelas R7-A, R7-B y R8, de la localidad de Cáceres, teniendo lugar el sorteo el 14 de abril de 2007.

Tercero. Con fecha 18 de julio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 1 de julio de 2008, del Consejero de Fomento, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas "Cuartón Cortijo", promovida por las entidad "Protech Extremadura, SL", en la ciudad de Badajoz, teniendo lugar el sorteo con fecha 21 de noviembre de 2008.

Cuarto. Con fecha 12 de abril de 2012, se publicó el Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura, los llamamientos de demandantes en lista de espera correspondientes a sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán a partir de entonces por las reglas contenidas en el artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda.

Segundo. El artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, previene:

1. Finalizado el procedimiento de sorteo, si existieran viviendas vacantes o las hubiere en el futuro, y no se hubieren agotado las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, se observarán las siguientes reglas:

a) Los demandantes en lista de espera serán llamados según el orden resultante del sorteo.

b) El promotor asumirá el llamamiento de los compradores sustitutos para cubrir las viviendas vacantes, publicándolo en un tablón de anuncios de la oficina abierta al público donde deban formalizarse los contratos de reserva, y comunicándolo previamente al Registro, que constará que el llamamiento se acomoda al orden resultante del sorteo y a las previsiones establecidas en la presente norma, antes de su publicación.

c) El llamamiento deberá identificar a los compradores sustitutos convocados, pudiendo comprender más compradores que viviendas vacantes. Si éstas se agotaran antes de cumplimentar todos los llamamientos, los demandantes que hubieren acudido a su cita para elegir una vivienda, y a quienes no se hubiere podido ofrecer ninguna por no existir vacantes, pasarán a integrar una nueva lista de espera, que deberá regir en el llamamiento inmediato posterior.

d) No existirá asignación directa de vivienda, de manera que el demandante llamado como comprador sustituto tendrá derecho a elegir entre las viviendas que hubiera vacantes, dentro de las que se hallen reservadas al grupo a que pertenezca, si hubiere más de una en el momento de su elección. Los compradores sustitutos deberán presentar el impreso oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal, debidamente firmado por la promotora.

e) No serán de aplicación los artículos 37, 41, 42 y 43 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

2. Una vez agotadas las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, el promotor podrá atender la demanda de vivienda que efectúen terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad.

Tercero. La disposición transitoria segunda del Decreto 53/2012, de 4 de abril, atribuye a la Dirección General competente en materia de vivienda la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede, el Director General de Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura, ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios y demás medios de comunicación relacionados en la convocatoria del sorteo de que se trate:

a) El día de la semana en que la entidad promotora hará público los llamamientos conforme al artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, teniendo en cuenta que la elección, en su caso, reserva y señalización de la vivienda no deberá verificarse en la misma semana en que se publique el llamamiento.

b) El tablón de anuncios en que la entidad promotora deberá publicar los sucesivos llamamientos de los compradores sustitutos.

Nombre del Promotor	Promoción	Ubicación tablón de anuncios	Día de la semana publicación (llamamientos conforme al artículo 51 del Decreto 104/2010)
URVIPEXSA	RC-1	C/ Almendral, n.º 5 (Mérida)	LUNES
FERROVIAL AGROMAN SA	JUNQUILLO R7-A	C/ Córdoba, 75 (Cáceres)	MARTES
PLACONSA	JUNQUILLO R7-B	Avda. Alemania, 7 Bajo (Cáceres)	JUEVES
URVIPEXSA	JUNQUILLO R8	Plaza Obispo Galarza, n.º 3 (Cáceres)	MARTES
PROTECH EXTREMADURA, SL	CUARTÓN CORTIJO	C/ Damián Téllez Lafuente, n.º 3 (Badajoz)	MIÉRCOLES

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procediendo Administrativo Común. Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de abril de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ